



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOBOLARQUI LTDA.
Demandado : PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS
Radicado : 2010-00420

Mediante auto del 23 de marzo del 2017, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares advirtiendo que las mismas quedaban por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal para el proceso instaurado por DANIEL PEREZ LOSADA en contra del PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS, radicado bajo el No. 2010-00465, por embargo de remanente.

Atendiendo la solicitud de pago de depósitos judiciales, elevada por el demandado, mediante correo electrónico del 19 abril de 2023, se dispuso oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, para que informe si el proceso Radicado No. 2010-00465 se encuentra terminado por pago total de la obligación y/o si se tienen remanentes pendientes; como respuesta a esa solicitud el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva mediante correo electrónico del 9 de junio del 2023, informa que el proceso radicado bajo el No. 2010-465 fue remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal hoy Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, por lo que esta agencia judicial resuelve **OFICIAR al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**, con el fin de que informe a este despacho judicial si el proceso ejecutivo singular incoado por DANIEL



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PEREZ LOSADA en contra del PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS, radicado bajo el No. 2010-00465, se encuentra activo o si en su defecto terminó por pago total de la obligación y de ser así, informe si se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares o si quedaron vigentes con cuenta de otro proceso o despacho judicial por embargo de remanente,

El Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva mediante oficio No. 1230 del 12/07/2023, enviado en correo de la misma fecha, Informa que, *“el proceso con Rad. 2010-00465 promovido por DANIEL PEREZ LOSADA contra PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS, que se tramitaba en este Despacho Judicial, se terminó por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de medidas cautelares, quedando vigentes por remanente para el proceso de PIEDAD MARITZA ORTIZ MUÑOZ contra PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS bajo Radicado: 2011-00670 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva.*

Con auto de fecha 24/07/2023 se ordena oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, para que informe del proceso que se lleva en ese despacho **bajo Radicado: 2011-00670**; en respuesta a la solicitud remiten el oficio No. 1017 del 27/07/2023 donde informan que, *“el proceso de la referencia se terminó por desistimiento tácito mediante Auto de fecha 14 de junio 2019, igualmente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, auto notificado por el estado el día 17 de junio de 2019, debidamente archivado el 12 de agosto de 2019”.*

Una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se establece que existen depósitos judiciales los cuales corresponden a la medida cautelar aplicada al demandado; por lo que este despacho dispone ordenar el pago a favor del señor PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes a la fecha y los que llegaren con posterioridad, a nombre del demandado el señor **PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS**, identificado con C.C. 83.055.441.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador del Consorcio FOPET, para que **LEVANTE** la medida decretada en contra del señor **PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ